PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 003/2012

"Adquisición de Combustible"

*Entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GABINETE CIVIL**, con domicilio en Paraguayo Independiente y Ayolas, de la ciudad de Asunción, representada por la Ministra, Directora General de Administración y Finanzas, **Dra. ALBA MARINA TALAVERA DE VALLEJOS**, con C.I. Nº 482.858, en adelante denominado **D.G.A.F**, y la empresa **"ESTACION BAHIA S.R.L"**, representada por el **Sr. ALEJANDRO GUGGIARI**, con C.I N° 1.107.489, en adelante **EL PROVEEDOR**, con domicilio en Avnda. Sacramento esq. Genaro Romero; convienen en celebrar el presente **CONTRATO** de adquisición y provisión de combustibles que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:*

***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del presente Contrato es la provisión de combustibles, para el Despacho de la Primera Dama de la Nación , dependiente de la Presidencia de la Republica por parte de **EL PROVEEDOR**, y autorizado por la **D.G.A.F.**, durante el Ejercicio Fiscal de 2012, a ser ejecutado a partir de la Fecha de celebración del presente Contrato, abarcando el servicio hasta el 31de diciembre de 2012.*

Conforme a la oferta adjudicada e indicada en los siguientes cuadros

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantid. Min	Cantid. Max	Precios	
					Unitario IVA Inc.	Total Max. IVA Incluido.
1	Gasoil	Litros	Gs. 3.790	Gs. 7.575	Gs. 5.690	Gs. 43.101.750

TOTAL

Precio Total	**Gs. 43.101.750**

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS DE LA D.G.A.F.

a) *Que se ejecute el contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.*
b) *A suspender o rescindir el contrato por razones debidamente justificadas.*

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE EL PROVEEDOR.

a) *La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, o anulación del presente Contrato.*
b) *Al reajuste del precio de los bienes y/o suministros, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en el mercado.*
c) *A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.*

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA PROVISIÓN.

*La Adquisición de Combustibles, estará destinada exclusivamente para la Presidencia de la Republica Despacho de la Primera Dama de la Nación, por cuenta y orden de la **D.G.A.F** o por la Coordinación General Financiera.*

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

***EL PROVEEDOR**, se obliga a realizar la provisión de los bienes adjudicados, a partir de la fecha de celebración del presente contrato, hasta el 31 de Diciembre del 2012.*

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA y GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato, será a partir del 18 de setiembre de 2012, al 31 de diciembre de dos mil doce.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del cinco por ciento (5 %) del monto total de la adjudicación

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284 235/7

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO Nº003 /2012

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

CLÀUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato queda fijada en la suma de **cuarenta y tres millones ciento un mil setecientos cincuenta Guaraníes (Gs. 43.101.750)**, que representa el monto máximo que la **D.G.A.F.** tiene disponible durante el ejercicio 2.012, para la adquisición de combustibles, para el Despacho de la Primera Dama de la Nación , dependiente de la Presidencia de la República, entendiéndose por ello que, **EL PROVEEDOR** emitirá las facturas a cobrar en la medida de los bienes, valiéndose de la orden de compra y/o servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales. Queda establecido como monto mínimo del presente acuerdo la suma **de veinte y un millones quinientos sesenta y cinco mil cien Guaraníes (Gs. 21.565.100).**

Queda comprendido y aceptado por las partes que la **D.G.A.F.**, solamente estará obligada al pago por los servicios suministrados durante el año 2012, hasta el monto límite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del mismo. Los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del Contrato
b) La oferta y demás documentos enviados por EL PROVEEDOR
c) La planilla de precios
d) Las especificaciones técnicas

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA D.G.A.F.

LA D.G.A.F. podrá rescindir el presente contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de el **PROVEEDOR** en la provisión o servicio, objeto del contrato y que como consecuencia afecte a la Presidencia de la República en el normal cumplimiento de sus funciones.-
b) Cuando exista incapacidad financiera de el **PROVEEDOR**, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores
c) Por suspensión del suministro por parte del proveedor, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
d) En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda. en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la **D.G.A.F.**, pero ésta será responsable de dar oportuno curso.

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a la otra parte con treinta días de antelación en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de la **D.G.A.F**
b) Por la suspensión del suministro por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por la D.G.A.F., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÀUSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente-.

CLÀUSULA DECIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley N° 2.051/03, De Contrataciones Públicas y 125 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

CLÀUSULA DECIMO TERCERA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 18 días del mes de Setiembre del año dos mil doce.

Sr. Alejandro Guggiari
Estación Bahía S.R.L.
LA CONTRATISTA

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284 235/7

Dra. Alba Marina Talavera de Vallejos
Ministra, Dirección General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.